

MODELO 289 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS (“CRS”)

La Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua. Con la publicación esta orden se completa la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2014/107/UE y el “Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Tributaria” de la OCDE (“Common Reporting Standards” o “CRS”).

La citada orden tiene como finalidad principal concretar ciertos aspectos del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, que establece la obligación de las instituciones financieras de identificar la residencia de las personas que ostenten la titularidad de determinadas cuentas financieras y, en caso de que dicha residencia se corresponda con ciertas jurisdicciones, la obligación de comunicar cierta información sobre las mismas a la Agencia Tributaria.

Los aspectos concretados en la orden son los siguientes:

- Contenido de la declaración anual: Se aprueba el modelo 289 “Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua” cuyo contenido se recoge en el Anexo III de la orden.
- Periodicidad y Plazo de presentación: Es un modelo de periodicidad anual, que se ha de presentar entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año con la información financiera relativa al ejercicio inmediatamente anterior.
- Relación de las jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (Anexo I de la orden).
- Relación de países o jurisdicciones que tienen la consideración de “Jurisdicción participante” (Anexo II de la orden)

➤ Condiciones y procedimiento para la presentación del modelo.

En relación con las Instituciones de Inversión Colectiva, si bien el proyecto de orden no incluía ninguna previsión expresa al respecto, la orden, a propuesta de la Asociación, ha incluido una Disposición Adicional Única en la que se otorga a las mismas el mismo tratamiento que en FATCA, esto es:

- Fondos de inversión: Cuando sean comercializados por una entidad diferente a la gestora, a través de cuentas globales, tendrán la consideración de instrumentos de inversión colectiva exentos, siempre que la entidad o entidades a cuyo nombre estén registradas las cuentas globales sean instituciones financieras (salvo que lo sean de una jurisdicción no participante). En este caso, es el comercializador el que cumplirá con las obligaciones de información.
- SICAV: Tendrán la consideración de instrumentos de inversión colectiva exentos si todas las acciones son objeto de negociación en bolsas de valores españolas o en el MAB y están depositadas en cuentas de custodia de en instituciones financieras obligadas a comunicar información que cumplan con las obligaciones previstas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1021/2015 (obligaciones de información e identificación). En este caso, los sujetos obligados serán las referidas instituciones financieras que mantienen las cuentas de custodia en las que estén depositadas las acciones emitidas por la SICAV. El mismo tratamiento se establece para los Fondos de Inversión Cotizados (ETF).
- IIC extranjeras: Para las IIC extranjeras comercializadas en España a través de cuentas globales, será el comercializador en España el obligado a la revisión, identificación y en su caso comunicación de la información respecto de las acciones/participaciones que comercialice.

Respecto de los planes y fondos de pensiones, no se ha incluido ninguna disposición específica, dado que la Administración Tributaria considera que, al igual que en FATCA, quedan excluidos de la obligación de información por aplicación del apartado B 1.b) (institución financiera no obligada a comunicar información) y C. 17.a (cuentas excluidas) de la sección VIII del Anexo del Real Decreto 1021/2015.

Por último, la Orden modifica otras Órdenes Ministeriales, entre las que cabe destacar la modificación de la Orden HAP/1136/2014 (la referida al modelo 290 de FATCA), por la que se modifica el plazo de presentación del modelo 290 para hacerlo coincidir con el modelo 289, es decir, se establece como plazo de presentación del 1 de enero al 31 de mayo de cada año en relación con la información financiera relativa al año inmediato anterior.

En relación con la normativa de aplicación de CRS y FATCA, **se ha solicitado criterio a la Dirección General de Tributos por la Asociación sobre el concepto de cuenta preexistente en ambas**

normativas. En concreto, se trata de si, en el supuesto de una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) que fuera entidad vinculada del comercializador (por pertenecer al mismo grupo, por ejemplo, el comercializador sería la entidad de crédito "cabecera" o sociedad matriz del grupo y titular de más del 50% de las acciones de la SGIIC), cuando un cliente realice una suscripción de participaciones de un Fondo de la SGIIC, cabría considerar como cuenta preexistente, la/s cuenta/s ya abierta por ese cliente en el comercializador. Todo ello, siempre que se cumplan el resto de requisitos normativos para la consideración de una cuenta como cuenta preexistente (por ejemplo, realizar un tratamiento conjunto de ambas cuentas, entre otros, para el cálculo de umbrales).

A la fecha de elaboración de esta Newsletter se está a la espera de contestación.



Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:

- [Comunicado sobre Publicación en el BOE de la Orden por la que aprueba el modelo de declaración informativa anual de cuentas financieras y que modifica otras normas tributarias](#) (Ref.: 260/2016)
- [Comentarios INVERCO al proyecto de OM Modelo 289-CRS](#) (Ref: .: 168/2016)
- [Comunicado sobre Proyecto de OM de declaración informativa anual de cuentas financieras y que modifica otras normas tributarias](#) (Ref.: 148/2016)

